



Invitación Pública VA-TA-10410001-10410028-001-2022 Adenda N° 1

Referencia: Invitación Pública Nro.VA-TA-10410001–10410028-001-2022

Objeto: *Suministrar a la Universidad de Antioquia bajo la modalidad de intermediación, los pasajes aéreos en los trayectos nacionales e internacionales para los servidores públicos, contratistas y visitantes en comisiones para el cumplimiento de las funciones misionales conforme a las Condiciones Técnicas Obligatorias (C.T.O)”*

El Vicerrector Administrativo de la Universidad de Antioquia (E), en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014, Título II, Competencia y Delegación, Artículo 6, y teniendo en cuenta lo siguiente:

Dentro del plazo para presentar observaciones y/o solicitar aclaraciones a los Términos de Referencia, el Grupo Aviatur Ltda., presentó observaciones y solicitudes para modificar algunos ítems de los numerales 12 y 13 de los Términos de referencia de la Invitación Pública Nro.VA-TA-10410001–10410028-001-2022.

Con fundamento en lo expuesto, es necesario modificar los numerales 12.4; 13.2.1 y 13.2.2 de los Términos de referencia, así:

1º: Modificar el numeral 12.4 “Requisitos de capacidad financiera:” de la invitación a cotizar, el cual estaba así:

*De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021 (Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica), la Universidad evaluará los requisitos de indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la mejor información financiera de los años **2018, 2019 o 2020** (que correspondan a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación) que certifique la Cámara de Comercio del domicilio de los oferentes en el Registro Único de Proponentes, como el mejor año para cada proponente. (Resaltos fuera del texto).*

El numeral 12.4, quedará así:

*De conformidad con el Decreto 579 del 31 de mayo del 2021 (Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica), la Universidad evaluará los requisitos de indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta la mejor información financiera de los años **2019, 2020 y 2021** (que correspondan a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación) que certifique la Cámara de Comercio del domicilio de los oferentes en el Registro Único de Proponentes, como el mejor año para cada proponente.*



2º: **Modificar** el numeral 13.2.1 Factor económico literal a), que estaba así:

a. **Porcentaje (%) de descuento sobre los ingresos directos de la agencia de viajes (comisiones) por cada tiquete (50 puntos)**

“Se asignarán (50) puntos como máximo, al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de **descuento en la tarifa neta de tiquetes**; los demás se restarán de a 10 puntos, si presentan más de 5 (cinco) proponentes, a partir del 6 lugar en el orden de mayor a menor se asignarán cero (0) puntos...” (Resaltos fuera del texto).

El numeral **13.2.1** Factor económico literal a), quedará así:

Se asignarán (50) puntos como máximo, al proponente que ofrezca el mayor porcentaje de descuento **sobre los ingresos directos de la agencia de viajes (comisiones) por cada tiquete** calculados sobre la tarifa neta de tiquetes; los demás se restarán de a 10 puntos, si presentan más de 5 (cinco) proponentes, a partir del 6 lugar en el orden de mayor a menor se asignarán cero (0) puntos, como se ilustra en la tabla.

3º: **Modificar** el numeral 13.2.2 GDS adicional, en el medio de prueba, que estaba así:

Medio de prueba: *Certificación vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato emitida por un GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM (GDS) para acreditar su relación comercial.*

El numeral **13.2.2** GDS adicional, medio de prueba, quedará así:

Medio de prueba: Certificación vigente a la fecha de presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato emitida por un GLOBAL DISTRIBUTION SYSTEM (GDS) para acreditar su relación comercial; adicionalmente el proponente debe enviar el Link en el que se pueda evidenciar los GDS con los que cuenta la plataforma.

4º. Los demás aspectos de los Términos de Referencia se conservan igual.

FREDY ARBEY OSORIO OSORIO
Vicerrector Administrativo (E)

ASUNTO	NOMBRE, APELLIDO Y CARGO	FIRMA
Elaboró	María Leonor Herrera Serna	
	Luz Dary Villegas Rivera	



Vicerrectoría Administrativa

Aprobó	Carlos A. Espinal	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Revisó y asesoró:

Jaime Omar Cardona Usquiiano
Profesional Especializado 3
Abogado
Unidad de Asesoría Jurídica
en Gestión de Contratos y Convenios
Dirección Jurídica
Universidad de Antioquia
Caso 14482